Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de Octubre de 2021

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 2.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 2 y el Juzgado de Garantías n° 9 del departamento judicial de Lomas de Zamora –sede Avellaneda-, provincia de Buenos, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en esta causa instruida por el delito de robo agravado por el uso de armas a un comercio ubicado en la localidad de Avellaneda.

El juez nacional declinó la competencia en razón del territorio (fs. 58).

El magistrado provincial, por su parte, rechazó tal atribución al considerarla prematura (fs. 66).

Luego de dictar el procesamiento y prisión preventiva por el delito de robo con arma (fs. 70/74), el juzgado de origen insistió en su postura y elevó el incidente a la Corte (fs. 103/104).

En este sentido y respecto del fondo de la cuestión, toda vez que según la doctrina de V.E. la competencia penal por razón del territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 265:323; 324:2355; 328:3309 entre otros) y que de las manifestaciones del damnificado -que no se encuentran controvertidas por otros elementos de la causa (Fallos: 308:213; 1786 y 317:223)- se desprende que el hecho tuvo lugar en territorio bonaerense (fs.9 y 16), opino que corresponde al juzgado de esa provincia conocer en estas actuaciones.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 13.11.2020 19:31:03